ANEXO C

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO (SVA) — MENSAJERÍA SMS A2P

Modelo de contrato presentado conforme al artículo 167 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado por Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 — Trámite T. 105/2026

Conste por el presente documento privado de adhesión, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente surtirá los efectos de documento público, un contrato de provisión del Servicio de Valor Agregado de mensajería de texto aplicación a persona (SMS A2P), que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente contrato:

1.1. TMCLICK S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio y Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 358266022, con domicilio legal en Av. Ballivián N° 1087, Edificio Green Tower, Piso 13, Oficina 13A, Zona Calacoto, de la ciudad de La Paz, legalmente representada por _____, con C.I./Pasaporte N° _____, en virtud del Testimonio de Poder N° _____/_____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° _____ del Distrito Judicial de _____, que en adelante se denominará **"TMCLICK"**.

1.2. _____ (persona jurídica o persona natural con actividad económica), con NIT N° _____, con domicilio en _____, legalmente representada por _____, con C.I./Pasaporte N° _____, en virtud del Testimonio de Poder N° _____/_____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° _____ del Distrito Judicial de _____, que en adelante se denominará **"EL USUARIO"**, cuyos datos complementarios constan en el Formulario de Solicitud de Provisión del Servicio (Anexo I), que forma parte integrante e indivisible del presente contrato.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

2.1. TMCLICK cuenta con título habilitante otorgado por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) para la provisión del Servicio de Valor Agregado (_____), en el marco de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 8 de agosto de 2011, y de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 1391.

2.2. EL USUARIO requiere enviar mensajes de texto generados desde sus aplicaciones, sistemas o plataformas a terminales móviles de sus clientes o destinatarios, y ha solicitado a TMCLICK la provisión del servicio mediante el Formulario de Solicitud que se adjunta como Anexo I.

TERCERA.- (OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO)

3.1. El presente contrato tiene por objeto regular la provisión, por parte de TMCLICK a favor de EL USUARIO, del Servicio de Valor Agregado de mensajería SMS aplicación a persona (SMS A2P), que permite a EL USUARIO enviar mensajes cortos de texto (SMS) desde sus aplicaciones, sistemas o plataformas a terminales móviles de destinatarios en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la plataforma de TMCLICK y de las redes de los operadores del servicio móvil con los que TMCLICK mantenga acuerdos vigentes y, cuando así se contrate, recibir las respuestas de los destinatarios (mensajería bidireccional).

E-LP-4843/2026

3.2. El servicio comprende: a) el acceso a la plataforma de TMCLICK mediante interfaz web y/o interfaz de programación (API HTTP o protocolo SMPP), según la modalidad de conexión elegida en el Anexo I; b) el encaminamiento de los mensajes hacia la red del operador de destino; c) los reportes de estado de entrega, conforme a la información que provea cada operador; y d) el soporte técnico y la atención de consultas y reclamaciones.

3.3. Los mensajes se enviarán identificados con el número corto, número largo o identificador alfanumérico de remitente que se asigne o autorice según la disponibilidad técnica y las políticas de cada operador. El uso de un identificador de remitente que corresponda a una marca, denominación o signo distintivo de un tercero requerirá que EL USUARIO acredite la autorización de su titular.

3.4. El servicio no comprende servicios de voz, audiotexto ni tarificación al destinatario. La recepción de los mensajes no genera cargo alguno para el destinatario. Las respuestas que el destinatario envíe, en la modalidad bidireccional, se rigen por las condiciones del servicio que tenga contratado con su propio operador.

CUARTA.- (TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ORDEN DE PRELACIÓN)

4.1. El servicio se rige por los Términos y Condiciones para la Provisión del Servicio de Valor Agregado de mensajería SMS A2P aprobados por la ATT, cuyo resumen se incorpora en el presente contrato conforme al artículo 167 del Reglamento General a la Ley N° 164, y que forman parte integrante e inseparable del mismo.

4.2. En caso de contradicción, se aplicará el siguiente orden de prelación: 1) la Ley N° 164, sus reglamentos y la normativa regulatoria emitida por la ATT; 2) los Términos y Condiciones aprobados por la ATT; 3) el presente contrato; y 4) el Anexo I y las condiciones comerciales comunicadas a EL USUARIO.

4.3. EL USUARIO declara haber recibido, al momento de la suscripción, una copia del presente contrato y de los Términos y Condiciones aprobados por la ATT. Ambos documentos se encuentran publicados en el sitio web de TMCLICK (_____) y a disposición del público en sus oficinas.

QUINTA.- (PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA)

5.1. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del contrato y del Anexo I por ambas partes, mediante firma manuscrita o firma digital, conforme a lo previsto en la Ley N° 164 y su reglamentación.

5.2. El contrato tiene vigencia indefinida a partir de la habilitación del servicio, y concluirá conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena.

5.3. No se establecen plazos mínimos de permanencia ni penalidades por terminación anticipada a cargo de EL USUARIO.

SEXTA.- (HABILITACIÓN, DESHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y REHABILITACIÓN)

6.1. **Requisitos:** para la habilitación del servicio, EL USUARIO deberá presentar el Anexo I debidamente completado y suscrito, fotocopia de su NIT, del documento de identidad de su representante legal y del poder que acredite su representación, y, en la modalidad prepago, acreditar la adquisición del crédito inicial.

6.2. **Habilitación:** TMCLICK habilitará el acceso a la plataforma en una vez realizadas las configuraciones y cumplidos los requerimientos técnicos. Cuando la habilitación de un identificador de remitente requiera su registro o configuración ante el operador de destino, TMCLICK comunicará por escrito a EL USUARIO el plazo estimado, que dependerá de los procedimientos de dicho operador.

V°B° S.I.T.C. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° A.M.C. A.T.T.

ANALISTA LEGAL V°B° M.M.T.S. A.T.T.

E-LP-4843/2026

6.3. **Deshabilitación (baja):** EL USUARIO podrá solicitar en cualquier momento la baja del servicio, en forma gratuita, mediante nota escrita presentada en oficinas de TMCLICK o correo electrónico dirigido a info@tmob.com. TMCLICK ejecutará la baja en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la recepción de la solicitud.

6.4. **Suspensión temporal a solicitud de EL USUARIO:** estando al día en el pago de sus obligaciones, EL USUARIO podrá solicitar por escrito la suspensión temporal del servicio por un plazo no menor a un (1) mes ni mayor a cuatro (4) meses, conforme a los Términos y Condiciones aprobados por la ATT. La suspensión es gratuita y no admite penalización ni cobro adicional.

6.5. **Rehabilitación:** conforme al artículo 158 del Reglamento General a la Ley N° 164, TMCLICK rehabilitará el servicio dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil siguiente al momento en que EL USUARIO pague o llegue a un arreglo de pago de la totalidad de la cuenta pendiente, o desde que cese la causa que motivó la suspensión.

SÉPTIMA.- (TARIFAS Y CONDICIONES COMERCIALES)

7.1. Las tarifas del servicio se determinan por mensaje, expresadas en bolivianos e incluidos los impuestos de ley, y varían en función del operador de destino, del tipo de tráfico y del volumen contratado. Las tarifas aplicables a EL USUARIO se le comunicarán por escrito, antes de la habilitación del servicio, mediante la Propuesta Comercial referida en el Anexo I. TMCLICK no cobrará tarifa alguna que no haya sido previamente informada a EL USUARIO.

7.2. Conforme a la política tarifaria establecida en el artículo 44 de la Ley N° 164 y el artículo 119 del Reglamento General a la Ley N° 164, TMCLICK aplicará la misma tarifa a todos los usuarios que se encuentren en iguales condiciones de tipo de tráfico, operador de destino y volumen, sin discriminación alguna.

7.3. Las condiciones especiales que se acuerden a solicitud de EL USUARIO serán reportadas a la ATT, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento General a la Ley N° 164.

7.4. La unidad de cobro es el segmento de mensaje: hasta ciento sesenta (160) caracteres en codificación estándar GSM 7 bits, o hasta setenta (70) caracteres cuando el mensaje contenga caracteres que requieran codificación Unicode. Los mensajes que excedan dicha extensión se transmiten concatenados y se cobran por cada segmento.

7.5. Se cobrarán los mensajes aceptados por la red del operador de destino. No se cobrarán los mensajes rechazados por la plataforma de TMCLICK ni los que no hubieran podido cursarse por causas imputables a TMCLICK.

7.6. Toda modificación de tarifas será comunicada por escrito a EL USUARIO con una anticipación mínima de 24 hs a su entrada en vigencia, sin perjuicio de las publicaciones que exija la normativa vigente. Si EL USUARIO no aceptara la modificación, podrá resolver el contrato sin penalidad alguna antes de su entrada en vigencia. Las modificaciones no tendrán efecto retroactivo, y el crédito prepago adquirido con anterioridad se aplicará a la tarifa vigente al momento de su adquisición.

OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO, FACTURACIÓN, COBRANZA Y CORTE)

El presente régimen se sujeta a la Resolución Ministerial N° 351, que aprueba el Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte, y a los artículos 148, 149, 155, 156, 157 y 159 del Reglamento General a la Ley N° 164, conforme se detalla en los Términos y Condiciones aprobados por la ATT.

E-LP-4843/2026

8.1. **Modalidad prepago:** EL USUARIO adquiere previamente crédito o paquetes de mensajes, y cada envío se descuenta del saldo disponible. Agotado el saldo, la plataforma no cursará nuevos mensajes hasta la recarga, sin que ello constituya corte del servicio. El saldo no consumido permanecerá disponible mientras el contrato se encuentre vigente.

8.2. **Modalidad pospago:** TMCLICK facturará mensualmente los mensajes cursados durante el mes calendario, conforme a los registros de su plataforma. La factura se emitirá dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente y deberá ser pagada dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a su recepción.

8.3. TMCLICK emitirá la factura correspondiente conforme a la normativa tributaria vigente y proporcionará a EL USUARIO, a su solicitud y sin costo, el detalle de los mensajes facturados.

8.4. En la modalidad pospago, el incumplimiento en el pago facultará a TMCLICK a proceder al corte del servicio, previo aviso a EL USUARIO y en los plazos y condiciones establecidos en la Resolución Ministerial N° 351 y en los Términos y Condiciones aprobados por la ATT.

8.5. TMCLICK no cobrará un servicio no prestado o prestado en forma irregular. En caso de controversia, corresponderá a TMCLICK demostrar, mediante los registros de su plataforma, que el servicio facturado fue efectivamente prestado. Los importes cobrados indebidamente serán devueltos a EL USUARIO.

NOVENA.- (CALIDAD DEL SERVICIO)

9.1. A la fecha, la ATT no ha aprobado un estándar técnico de calidad con indicadores numéricos específicos para el Servicio de Valor Agregado. Todo indicador que la ATT apruebe en el futuro será de aplicación inmediata y obligatoria.

9.2. Sin perjuicio de ello, TMCLICK asume los siguientes compromisos: a) mantener la plataforma disponible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, salvo mantenimientos programados comunicados con anticipación; y b) restablecer el servicio en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas desde la notificación de EL USUARIO, ante fallas imputables a TMCLICK.

9.3. La entrega final del mensaje en el terminal del destinatario depende de la red del operador de destino y de las condiciones del propio terminal (equipo apagado, fuera de cobertura, memoria llena, número inexistente o dado de baja, entre otras). TMCLICK pondrá a disposición de EL USUARIO los estados de entrega que reciba de cada operador.

9.4. Si el servicio contratado incluyera cargos fijos periódicos, las interrupciones superiores a veinticuatro (24) horas por causas imputables a TMCLICK, que no obedezcan a fuerza mayor o caso fortuito, darán lugar al descuento de la parte proporcional correspondiente.

DÉCIMA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL USUARIO)

De conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley N° 164 y los artículos 164 y 165 del Reglamento General a la Ley N° 164, EL USUARIO tiene, entre otros, los siguientes derechos:

a) Acceder al servicio en condiciones de igualdad, equidad, asequibilidad, calidad, de forma ininterrumpida, salvo los casos previstos por norma.

b) Recibir información clara, oportuna y veraz sobre las condiciones del servicio, sus tarifas y sus modificaciones.

c) Recibir la factura correspondiente y el detalle de los mensajes facturados.

d) Presentar consultas y reclamaciones ante la Oficina de Atención al Consumidor (ODECO) de TMCLICK y, en su caso, ante la ATT.

E-LP-4843/2026

e) Obtener la devolución de importes cobrados indebidamente.

f) Solicitar la suspensión temporal y la baja del servicio en los términos del presente contrato.

g) La inviolabilidad y el secreto de sus comunicaciones y la protección de sus datos.

h) Los demás derechos reconocidos por la Ley N° 164, sus reglamentos y los Términos y Condiciones aprobados por la ATT.

EL USUARIO asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Pagar oportunamente el servicio, conforme a la modalidad elegida.

b) Utilizar el servicio conforme a la ley, al presente contrato y a las reglas de uso aceptable de la cláusula Décima Segunda.

c) Mantener actualizados sus datos y los de sus contactos de notificación.

d) Resguardar la confidencialidad de las credenciales de acceso a la plataforma, siendo responsable de su uso, y comunicar de inmediato a TMCLICK cualquier acceso no autorizado o incidente de seguridad.

e) No vender, revender, comercializar ni ceder a terceros el servicio, bajo ninguna modalidad, sin autorización previa y escrita de TMCLICK, salvo lo estrictamente permitido por la normativa vigente.

f) Las demás obligaciones previstas en la Ley N° 164, sus reglamentos y los Términos y Condiciones aprobados por la ATT.

DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TMCLICK)

De conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley N° 164 y el artículo 168 del Reglamento General a la Ley N° 164, TMCLICK tiene, entre otros, los siguientes derechos: a) percibir el pago por el servicio prestado; b) suspender o cortar el servicio en los casos previstos en el presente contrato y en la normativa vigente; c) quedar exento de responsabilidad en los supuestos de la cláusula Décima Sexta; y d) introducir mejoras o modificaciones técnicas al servicio, previa comunicación a EL USUARIO, sin afectar las condiciones contratadas.

TMCLICK asume, entre otras, las siguientes obligaciones: a) prestar el servicio de forma continua, eficiente y con la calidad comprometida; b) facturar y cobrar conforme a la cláusula Octava; c) atender las consultas y reclamaciones conforme a la cláusula Décima Séptima; d) informar a EL USUARIO, de manera oportuna y clara, sobre las condiciones del servicio y sus modificaciones; e) garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones y la protección de los datos conforme a la cláusula Décima Cuarta; y f) publicar el presente modelo de contrato y los Términos y Condiciones aprobados por la ATT en su sitio web y ponerlos a disposición del público en sus oficinas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (USO ACEPTABLE DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE LOS MENSAJES)

12.1. EL USUARIO es el único responsable del contenido de los mensajes, de la conformación de su base de destinatarios y de la oportunidad de los envíos. TMCLICK provee el medio técnico de transmisión y no genera ni edita el contenido de los mensajes.

12.2. EL USUARIO solo enviará mensajes a destinatarios que hayan otorgado su consentimiento previo o con los que mantenga una relación que justifique la comunicación, como en el caso de mensajes transaccionales, de autenticación o de notificación vinculados a un servicio contratado por el destinatario. EL USUARIO conservará constancia del consentimiento y la presentará a requerimiento de TMCLICK, del operador o de la autoridad competente.

12.3. Los mensajes de carácter promocional deberán identificar claramente al remitente y ofrecer al destinatario un medio gratuito y sencillo para dejar de recibirlos. EL USUARIO atenderá sin demora las solicitudes de baja de los destinatarios.

E-LP-4843/2026

COPIA LEGALIZADA
DIRECCIÓN JURIDICA

12.4. Queda prohibido el envío de: a) mensajes masivos no solicitados; b) mensajes que suplanten la identidad de personas, entidades o marcas, o que tengan por fin engañar al destinatario u obtener fraudulentamente sus datos, credenciales o dinero, incluidos enlaces a sitios maliciosos; c) contenidos ilícitos, difamatorios, discriminatorios, obscenos, o que vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de terceros; d) promoción de juegos de azar, apuestas u otras actividades que requieran autorización, sin contar con la autorización de la autoridad competente; y e) tráfico que, por su volumen o forma, cause daño a las redes o tenga por objeto evadir los controles de los operadores.

12.5. EL USUARIO cumplirá las políticas técnicas y de contenido de los operadores de destino que TMCLICK le comunique, incluidas las relativas a formatos, identificadores de remitente y categorías de tráfico.

12.6. EL USUARIO solo podrá cursar mensajes por cuenta de terceros cuando lo haya declarado en el Anexo I y cuente con autorización previa y escrita de TMCLICK, respondiendo por el cumplimiento de la presente cláusula como si se tratara de mensajes propios.

12.7. EL USUARIO responderá frente a TMCLICK por los reclamos, sanciones o penalidades que se impongan a esta por parte de operadores o autoridades, en la medida en que deriven de un incumplimiento de la presente cláusula debidamente acreditado.

DÉCIMA TERCERA.- (SUSPENSIÓN PREVENTIVA Y CORTE POR FRAUDE O USO INDEBIDO)

13.1. Ante indicios suficientes de fraude, de uso indebido del servicio o de incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, o ante requerimiento del operador de destino o de autoridad competente, TMCLICK podrá bloquear los mensajes involucrados o suspender preventivamente el servicio de forma inmediata, comunicando a EL USUARIO el motivo por correo electrónico dentro del mismo día. Cuando corresponda, TMCLICK remitirá la información a la autoridad competente dentro del día hábil siguiente.

13.2. EL USUARIO podrá presentar sus descargos. Si se determinara que la suspensión no estaba justificada, TMCLICK restablecerá de inmediato el servicio y compensará a EL USUARIO en función del tiempo de suspensión.

13.3. El corte por utilización indebida de los servicios se regirá por lo establecido en los Términos y Condiciones aprobados por la ATT.

DÉCIMA CUARTA.- (INVIOLABILIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS)

14.1. En cumplimiento del artículo 56 de la Ley N° 164, TMCLICK garantiza la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones cursadas a través del servicio, salvo los casos expresamente previstos por la Constitución Política del Estado y la ley. TMCLICK solo accederá a la información de los mensajes en la medida estrictamente necesaria para la prestación técnica del servicio, la facturación, la atención de reclamaciones o el cumplimiento de requerimientos de autoridad competente.

14.2. TMCLICK tratará los datos de EL USUARIO y de los destinatarios exclusivamente para los fines del presente contrato, y no los cederá a terceros, salvo a los operadores en la medida necesaria para cursar los mensajes y a las autoridades competentes en los casos previstos por ley. TMCLICK aplicará medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas y conservará los registros del servicio por los plazos que exija la normativa vigente.

14.3. EL USUARIO garantiza que los datos de los destinatarios han sido obtenidos y son utilizados de forma lícita.

14.4. Las obligaciones de confidencialidad subsistirán a la conclusión del presente contrato.

V°B° S.I.T.C. A.T.T.
DIRECCIÓN JURIDICA V°B° A.I.M.C. A.T.T.
ANALISTA LEGAL V°B° M.A.T.S. A.T.T.
E-LP-4843/2026

COPIA LEGALIZADA
DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA QUINTA.- (INTERRUPCIONES DEL SERVICIO)

TMCLICK no interrumpirá la prestación del servicio sin autorización previa de la autoridad competente y sin informar a EL USUARIO con al menos cinco (5) días de anticipación, en el caso de interrupciones programadas superiores a treinta (30) minutos continuos. En casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito, TMCLICK reportará el hecho a la autoridad competente en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Las demás condiciones se rigen por los Términos y Condiciones aprobados por la ATT.

DÉCIMA SEXTA.- (EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD)

TMCLICK estará exento de responsabilidad cuando la falta de prestación del servicio o la no entrega de los mensajes se deba a: a) fuerza mayor o caso fortuito; b) el contenido de los mensajes, generado por EL USUARIO; c) fallas en las redes de los operadores no imputables a TMCLICK; d) causas atribuibles al terminal o a la situación del destinatario; o e) el uso de las credenciales de acceso de EL USUARIO por terceros. Lo anterior no exime a TMCLICK de su obligación de actuar con la debida diligencia para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES)

17.1. Conforme a los artículos 54 a 59 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, EL USUARIO tiene derecho a recibir, a través de la Oficina de Atención al Consumidor (ODECO) de TMCLICK, la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones, incluida la devolución de importes indebidamente cobrados.

17.2. La reclamación directa podrá presentarse en forma escrita o verbal, de manera gratuita y por cualquier medio de comunicación, dentro de los veinte (20) días de conocido el hecho, acto u omisión que la motiva. TMCLICK la resolverá en el plazo de tres (3) días de su recepción en casos de interrupción del servicio o alteraciones graves, y de quince (15) días en los demás casos, y comunicará su resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su pronunciamiento.

17.3. Si la reclamación fuera declarada improcedente o no fuera resuelta en plazo, EL USUARIO podrá presentar su reclamación ante la ATT, en el plazo y la forma previstos en el Decreto Supremo N° 27172.

17.4. Los canales de atención de TMCLICK son: a) correo electrónico info@tmob.com; b) atención presencial en Av. Ballivián N° 1087, Edificio Green Tower, Piso 13, Oficina 13A, Zona Calacoto, La Paz, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; y c) teléfono _____.

DÉCIMA OCTAVA.- (TITULARIDAD)

La titularidad del servicio corresponde a EL USUARIO, quien no podrá transferir, ceder ni subrogar a terceros los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de TMCLICK.

DÉCIMA NOVENA.- (CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO)

19.1. **A solicitud de EL USUARIO:** en cualquier momento, mediante comunicación escrita, sin expresión de causa y sin penalidad alguna. La baja se ejecutará conforme a la cláusula 6.3. La conclusión del contrato no extingue las obligaciones de pago pendientes por servicios efectivamente prestados.

19.2. **Por decisión de TMCLICK,** mediante comunicación escrita, en los siguientes casos: a) falta de pago, una vez efectuado el corte y transcurridos los plazos previstos en la Resolución Ministerial N° 351; b) incumplimiento grave de la cláusula Décima Segunda debidamente acreditado, incluidos el fraude y el uso del servicio para fines ilícitos; c) cualquier otro incumplimiento de EL USUARIO que no sea subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento escrito de TMCLICK; o d) extinción del título habilitante de TMCLICK u orden de autoridad competente.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° R.M.C. A.T.T.
ANALISTA LEGAL V°B° M.M.T.S. A.T.T.
E-LP-4843/2026

COPIA LEGALIZADA
DIRECCIÓN JURÍDICA

19.3. Las cláusulas relativas a pagos pendientes, confidencialidad y protección de datos subsistirán a la conclusión del contrato.

VIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES NORMATIVAS Y DEL CONTRATO)

El presente contrato se enmarca en la Ley N° 164 y sus reglamentos. Toda modificación de dicha normativa que afecte sus cláusulas se aplicará de forma inmediata y obligatoria, sin necesidad de modificación expresa del contrato. Las modificaciones al presente modelo de contrato se sujetarán a la aprobación de la ATT y serán comunicadas AL USUARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES)

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito a los domicilios señalados en la cláusula Primera o a los correos electrónicos de notificación: TMCLICK, info@tmob.com; EL USUARIO, el consignado en el Anexo I. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico deberá ser comunicado previamente a la otra parte por el mismo medio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (INTERPRETACIÓN)

En caso de duda sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se aplicará la interpretación más favorable AL USUARIO.

VIGÉSIMA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

El presente contrato se rige por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia. Las reclamaciones DEL USUARIO relativas a la prestación del servicio se tramitarán conforme a la cláusula Décima Séptima, sin perjuicio de las competencias de la ATT. Las demás controversias serán sometidas a los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de La Paz.

VIGÉSIMA CUARTA.- (DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN)

TMCLICK y EL USUARIO declaran expresamente que no media ningún tipo de presión, vicio del consentimiento ni causa de nulidad, y manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y su Anexo, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

La Paz, ____ de _____ de _____

TMCLICK S.R.L.	**EL USUARIO**
Representante legal / Apoderado	Representante legal / Apoderado
C.I./Pasaporte N° _____	C.I./Pasaporte N° _____

E-LP-4843/2026

COPIA LEGALIZADA
DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROVISIÓN DEL SERVICIO
SERVICIO DE VALOR AGREGADO — MENSAJERÍA SMS A2P

A. DATOS DE EL USUARIO	
Razón social / Nombre	
NIT	
Domicilio legal	
Ciudad / Departamento	
Actividad principal	
B. REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
C.I. / Pasaporte	
Testimonio de Poder N° / fecha / Notaría	
C. CONTACTOS	
Correo electrónico de notificaciones	
Contacto comercial (nombre, teléfono, correo)	
Contacto técnico (nombre, teléfono, correo)	
D. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO	
Modalidad de pago	☐ Prepago ☐ Pospago
Modalidad de conexión	☐ Plataforma web ☐ API HTTP ☐ SMPP
Tipo de mensajería	☐ Unidireccional ☐ Bidireccional
Tipo de tráfico	☐ Transaccional / notificaciones ☐ Autenticación (códigos de verificación) ☐ Promocional
Identificador(es) de remitente solicitado(s)	
Envío por cuenta de terceros	☐ No ☐ Sí — identificar a los terceros: _____
E. CONDICIONES COMERCIALES	
Propuesta Comercial N° / fecha	Las tarifas aplicables constan en la Propuesta Comercial comunicada por escrito a EL USUARIO conforme a la cláusula Séptima del contrato.
F. DECLARACIONES DE EL USUARIO	
EL USUARIO declara: a) que los datos consignados en el presente formulario son verídicos; b) haber recibido copia del contrato y de los Términos y Condiciones aprobados por la ATT, y aceptarlos; c) que cuenta con el consentimiento de los destinatarios o con una relación que justifica las comunicaciones, conforme a la cláusula Décima Segunda; y d) que conoce y se obliga a cumplir las reglas de uso aceptable del servicio.	

Lugar y fecha: _____

_____	_____
EL USUARIO	**TMCLICK S.R.L.**
Firma y sello	Firma y sello

E-LP-4843/2026